

Norma numero: 838

Fecha norma: 2009

Organismo: Ministerio de Desarrollo Social

Fecha impresion: May 27, 2018, 4:55 pm

Texto norma: RESOLUCIÓN 838-09

Buenos Aires, 03 de Abril de 2009

VISTO el Expediente N° E-7892-2006 del Registro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, el Decreto N° 141 del 04 de junio de 2003 y las Resoluciones MDS N° 235 del 14 de septiembre de 2006 y N° 1023 del 07 de marzo de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo estipula el Decreto N° 141/2003, compete a este MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION la coordinación de toda la política social del Estado nacional y sus respectivos planes de desarrollo en los ámbitos nacional, provincial y municipal, diseñando, promoviendo y ejecutando las actividades tendientes a mejorar la estructura institucional de las políticas y programas sociales.

Que, a partir del año 2003, se dispuso un profundo trabajo en el territorio, generándose, a partir de diagnósticos y abordajes integrales, los espacios interáreas, con la participación de todos los actores involucrados, al considerarse que la participación activa de estos configura la herramienta más idónea para lograr el cambio.

Que, en ese orden de ideas, se dictó la Resolución MDS N° 235/06 por la que se estableció que los CENTROS DE REFERENCIA de este MINISTERIO, que funcionan en cada provincia, tendrán como objetivo fortalecer la construcción de la Red Federal de Políticas Sociales, que se impulsa por esta cartera.

Que, asimismo, por esa norma, se dispuso que, el carácter de dicho fortalecimiento será de articulación, apoyo e integración de recursos y esfuerzos respetando las identidades territoriales y la estrategia de gestión de la política social.

Que, en consonancia con ello, la misma norma dejó establecido que en los CENTROS DE REFERENCIA se organizarán e integrarán no sólo la aplicación de las políticas de este Ministerio, sino también la de sus organismos descentralizados y desconcentrados, tales como la Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales, el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas, el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, como así también las áreas correspondientes a los tres planes nacionales, a saber: Plan Nacional de Seguridad Alimentaria "EL HAMBRE MAS URGENTE", Plan Nacional de Desarrollo Local y Economía Social "MANOS A LA OBRA" y el Plan "FAMILIAS" o los que en el futuro los sustituyeren.

Que, en la Provincia de Buenos Aires y en razón de la dilatada geografía de dicho territorio, resulta aconsejable la creación e instalación de distintos CENTROS DE ARTICULACION TERRITORIAL, que han de funcionar con dependencia del CENTRO DE REFERENCIA con asiento en la Ciudad de La Plata.

Que, mediante la RESOLUCION MDS N° 1023 del 07 de marzo de 2008, se crearon los CENTROS DE ARTICULACION TERRITORIAL en las Ciudades de La Plata, Mar del Plata, Bahía Blanca, Olavarría, San Nicolás y Junín.

Que, en esta etapa, teniendo en cuenta que las políticas sociales deben enmarcarse en una concepción de abordaje integral y territorial, que permita recuperar las experiencias y capacidades de las personas, familias y comunidades, y a la vez, favorecer la implementación de estrategias conjuntas de intervención planificadas; todo ello según lo evaluado por la COORDINADORA PROVINCIAL, los ARTICULADORES TERRITORIALES y los EQUIPOS TECNICOS

TERRITORIALES y del nivel central, resulta necesario la reconfiguración del mapa de asignación de la atención a Municipios por los distintos CENTROS DE ARTICULACION TERRITORIALES existentes , como también la creación de los CENTROS DE ARTICULACION TERRITORIAL de las Ciudades de Tres Arroyos, Tandil, Dolores, General Villegas, Trenque Lauquen, Mercedes y Pergamino.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto en la Ley de Ministerios y las normas modificatorias y complementarias, y el Decreto N° 357/02 y modificatorias, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 9 del 10 de diciembre de 2007.

Por ello,

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Créanse, en el ámbito territorial de la Provincia de Buenos Aires, nuevos CENTROS DE ARTICULACION TERRITORIAL los que han de funcionar en las ciudades de Tres Arroyos, Tandil, Dolores, General Villegas, Trenque Lauquen, Mercedes y Pergamino, los que actuarán con dependencia del CENTRO DE REFERENCIA con sede en la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2°.- Establécese que cada uno de los distintos CENTROS DE ARTICULACION TERRITORIAL, a los que se alude en el artículo anterior, estará coordinado por un "ARTICULADOR", quien actuará con los alcances señalados en el artículo 7° de la Resolución MDS N° 235/06, y será supervisado por el COORDINADOR del indicado CENTRO DE REFERENCIA LA PLATA.

ARTICULO 3°.- Dispónese que, en orden a reglar la actividad de los CENTROS DE ARTICULACION TERRITORIAL creados por la presente Resolución, serán de aplicación analógica las disposiciones de la Resolución MDS N° 235/06 y en la medida que resultaren pertinentes.

ARTICULO 4°.- La presente Resolución es refrendada por los respectivos titulares de la Secretaría de Políticas Sociales y Desarrollo Humano, de la Secretaría de Coordinación y Monitoreo Institucional, de la Secretaría de Gestión y Articulación Institucional, de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia y de la Secretaría de Organización y Comunicación Comunitaria.

ARTICULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese